



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 283 -2014- SERNANP

Lima, 18 NOV. 2014



VISTO:

El Oficio N° 555-2014-J/SHM-SERNANP de fecha 15 de octubre del 2014 de la Jefatura del Santuario Histórico de Machupicchu y el Informe N° 251-2014-SERNANP-OA-RRHH; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación del Director de la Sociedad Zoológica de Fráncfort del Programa de Conservación Andes-Amazonía se acepta la participación del Sr. Harol Miguel Alagón Huamán, Especialista del Santuario Histórico de Machupicchu, en el Módulo 4 del "Diplomado Técnico en Turismo Sostenible: Certificación y Marketing, sostenibilidad que vende Turismo";

Que, el Módulo 4 del "Diplomado Técnico en Turismo Sostenible: Certificación y Marketing, sostenibilidad que vende Turismo" se realizará en la ciudad de Turrialba en Costa Rica del 20 al 31 de Octubre del presente año y tendrá como objetivo la capacitación relacionada a los diversos temas de gestión del turismo sostenible en áreas naturales protegidas, lo cual es de gran importancia al Santuario Histórico de Machupicchu al ser esta área natural protegida una de gran importancia turística para el país;

Que, el documento del visto, el Jefe del Santuario Histórico de Machupicchu, considera oportuna la participación del servidor Harol Miguel Alagón Huamán, Especialista del Santuario Histórico de Machupicchu, del día 20 al 31 de Octubre del 2014, en el Módulo 4 del "Diplomado Técnico en Turismo Sostenible: Certificación y Marketing, sostenibilidad que vende Turismo", en la ciudad de Turrialba en Costa Rica, dicha participación es financiada por el Fondo de Becas ACBT;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, se establecen las normas y procedimientos aplicables a la ejecución de las acciones de capacitación y evaluación del desempeño de las personas al servicio de las entidades públicas que se encuentran comprendidas dentro del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, y en el caso de las personas al servicio del Estado que hubieren sido beneficiarias de una beca no financiada por el Tesoro Público, la entidad tendrá la facultad de decidir el otorgamiento de las licencias y las condiciones respectivas en concordancia con las prioridades establecidas previamente por la entidad tomando en cuenta los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y no discriminación;



Que, según lo expuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047—2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 005-2006-PCM, los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del Titular de la entidad correspondiente;

Que, el Artículo 17° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de aplicación supletoria para el presente caso, establece que la autoridad podrá disponer que el acto administrativo tenga eficacia anticipada a la emisión, a fin de garantizar los derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 369-2014-MINAM de fecha 31 de octubre del 2014, se autoriza el viaje al exterior del Jefe del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP del 12 al 20 de noviembre, por lo que se encarga la jefatura de la entidad al Dr. Rodolfo Valcárcel Riva, en tanto dure la ausencia de su titular;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General, y;

De conformidad con las atribuciones contenidas en el literal e) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas del Estado – SERNANP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, con eficacia anticipada, del 20 al 31 de octubre del 2014, licencia con goce de haber al servidor Harol Miguel Alagón Huamán, Especialista del Santuario Histórico de Machupicchu, por motivo de su participación en el Módulo 4 del “Diplomado Técnico en Turismo Sostenible: Certificación y Marketing, sostenibilidad que vende Turismo”, evento que se realizará en la ciudad de Turrialba, Costa Rica.

ARTICULO 2°.- El servidor autorizado por la presente Resolución Presidencial deberá suscribir un compromiso de servir a la institución por el doble del tiempo de la licencia concedida conforme al Artículo 1° de la presente Resolución, así como presentar a la Dirección de Desarrollo Estratégico del SERNANP, un informe en referencia a su participación en el curso, el cual debe contener la temática del mismo, la calificación obtenida por la servidora, así como una propuesta de réplica de lo aprendido, incluyendo las probables fechas para el desarrollo de la referida réplica, dentro de los quince (15) días siguientes del término de la licencia otorgada.

ARTICULO 3°.- Disponer la publicación de esta resolución en el portal institucional: www.sernanp.gob.pe



Regístrese y comuníquese.

Rodolfo Valcárcel Riva
Jefe (e)

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado